



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Remondo, calle de La Platería, n.º 7, a 50 reales semestre y 20 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«La salud de S. M. el Rey continúa mejorando; no ha tenido esta tarde el resaca que en los días anteriores y han disminuido la fiebre y los dolores reumáticos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia, Leon 21 de Noviembre de 1872.—Julian Garcia Rivas.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

El Jefe accidental del Cuarto militar de S. M. el Rey ha dirigido a esta Presidencia las comunicaciones siguientes:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo que sigue:

«Acabo de recibir la siguiente comunicación del Médico de Cámara Excmo. Sr. D. José Fernández Carretero:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dormido cuatro horas durante la noche; la calentura ha seguido disminuyendo, y los síntomas locales son menos intensos.»

«Lo que tengo el honor de trascribir a V. E. para su conocimiento.»

«Dios guarde a V. E. muchos años. Real Palacio 19 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, Carlos García Tassara.—Excmo. Señor

Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Acabo de recibir la siguiente comunicación del Médico de Cámara Excmo. señor D. José Fernández Carretero:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día con algun descanso. Por la tarde ha sobrevenido el resaca que se esperaba, si bien menos intenso que el de ayer.»

«Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento.»

«Dios guarde a V. E. muchos años. Real Palacio 19 de Noviembre de 1872.—Excmo. Sr.—El General Jefe accidental, Carlos García Tassara.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado tranquilamente la noche última, logrando dormir algunas horas. Sigue aliviándose notablemente.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Leon 22 de Noviembre de 1872. Julian Garcia Rivas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha entrado en el periodo de convalecencia.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Leon 25 de Noviembre de 1872.—Julian Garcia Rivas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 151.

Habiendo desaparecido el día 9 del corriente del pueblo de Torneros, y de la casa de Hipólito Marín su sobrina Sabina Ortega, cuyas señas se expresan a continuación; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de la indicada Sabina, y caso de ser habida, la pongan a disposición del Alcalde de Onzonilla, Leon 16 de Noviembre de 1872.—Julian Garcia Rivas.

SEÑAS.

Edad quince años poco mas ó menos, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz ancha, pelo negro, pendientes con cuatro gargantillas blancas, un manto blanco de mulato, repasado con estambre encarnado, otro de mulato negro añadido con dos cachos nuevos, y tirana encarnada por bajo, otro de pallaca con listas blancas y negras, abrigo de tartan con mangas nuevas con cuadros de color de café, y delantal de indiana con bandas de color de lila y negras, zapatos nuevos con ojates dorados y pañuelo negro a la cabeza con un remiendo pequeño en medio con cenefa blanca y una costia blanca.

Circular.—Núm. 152.

Desde el día 11 del actual se hallan en poder del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas dos reses cabrias, de pelo rojo, que se encontraron extraviadas, é ignorándose su dueño, se anun-

cia en el periódico oficial para que llegando a conocimiento del que se crea con derecho a ellas, se presente a reclamarlas en dicho pueblo y Juzgado.

Leon 21 de Noviembre de 1872. Julian Garcia Rivas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 153.

No residiendo en esta capital D. José Alvarez Vidal, dueño de la mina de carbon denominada Esperanza, sita en término de Santivañez de Montes. Ayuntamiento de Alvarez, al sitio denominado el Vallejo, ó Vallao y Lastra, del término de Santivañez de Montes, se le notifica por medio del Boletín oficial y en conformidad a lo preceptuado por el artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley de Minería vigente que en 7 de Mayo del corriente año y por D. Cipriano Moro, con residencia en Ponferrada se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud de registro denunciando pidiendo 12 pertenencias mineras con el título de La Esperanza, sobre el terreno concedido al registrador D. José Alvarez Vidal por considerarla abandonada y en circunstancias evidentes de caducidad; que pasado a informe del Ingeniero del ramo este lo evacuó en 16 de Octubre próximo pasado manifestando que

cede su caducidad por la falta de pueblo y no encontrarse acogido a las nuevas bases apoyándose para ello en lo preceptuado en el art. 53 de la ley; y por decreto

del día 13 del corriente mes, he dispuesto dar conocimiento al concesionario D. José Alvarez Vidal del informe del Ingeniero por si le conviniese hacer uso del derecho que le concede el párrafo 2.º del art. 53 de la ley citada, dentro del plazo de 30 días, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Leon 16 de Noviembre de 1872.
—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas.*

Núm. 154.

No residiendo en esta capital D. Vicente Macias ni su poderdante D. Jacinto Bernal, dueño de la mina de plomo denominada *La Suerte*, situada en término de Villevieja. Ayuntamiento de Priaranza y punto llamado Valino de los Corzos, se les notifica por medio del Boletín oficial y en conformidad a lo preceptuado por el art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley de minería vigente, que en 16 de Enero del corriente año y por D. Antonio Marcos Arenas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Vidal Cubero, que lo es de Madrid, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud de registro-denuncie, pidiendo doce pertenencias mineras con el título de La Trabajosa, sobre el terreno concedido al registrador D. Vicente Macias, por considerarla abandonada y en circunstancias evidentes de caducidad, que pasada a informe del *loganiero* del ramo, este lo evacuó su 8 de Octubre próximo pasado, manifestando que procede la caducidad de la mina La Suerte, por la falta de pueblo y no encontrarse acogida a las nuevas bases, apoyándose para ello en lo preceptuado en el art. 53 de la ley, y por decreto del día 13 del corriente mes, he dispuesto dar conocimiento al concesionario D. Vicente Macias del informe del Ingeniero por si le conviniese hacer uso del derecho que le concede el párrafo 2.º del art. 53 de la ley citada dentro del plazo de 30 días, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Leon 16 de Noviembre de 1872.
—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas.*

MINAS.

D. JULIAN GARCIA RIVAS,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Marcesino Blanco, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rúa, número 57, de edad de 42 años, profesion Procurador, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de la fecha a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de sales alcalinas, llamada *Dolores*, sita en término y finca de D.ª Dominga Borregon, del pueblo de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, al sitio del pozo, y lunda con E. posesion de Lucas Blanco y Cayetano Gutierrez. N. con otra de Cayetano Rodriguez, al O. otra de Santos Rodriguez y al S. con el arroyo del Payo; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la poza; desde él se medirán en direccion N. cien metros, en direccion E. otros ciento, en direccion S. ciento, y en direccion O. ciento, quedando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Noviembre de 1872.
—*Julian Garcia Rivas.*

PROVINCIA DE LEON SECCION DE FOMENTO. MES DE OCTUBRE DE 1872.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

Artículos de consumo.	Pesos y medidas legales de Castilla.		Pesos y medidas del sistema métrico decimal.		
	Unidades.	Pels. Cs.	Unidades.	Pels. Cs.	
Granos.	Trigo.	Fanega.	10 06	Hectólitros.	18 12
	Cebada.	»	5 55	»	10 »
	Centeno.	»	6 61	»	11 90
	Maiz.	»	7 93	»	14 28
Caldos.	Garbanzos.	Arroba.	7 03	Kilógramo.	» 60
	Arroz.	»	7 95	»	» 68
	Aceite.	»	15 70	Litro.	1 25
Carnes.	Vino.	»	4 62	»	» 20
	Aguardiente.	»	10 17	»	» 63
Paja.	Carnero.	Libra.	» 37	Kilógramo.	» 81
	Vaca.	»	» 37	»	» 81
	Tocino.	»	» 94	»	2 04
	De trigo.	Arroba.	» 51	»	» 04
	De cebada.	»	» 51	»	» 04

En Leon á 16 de Noviembre de 1872.—El Gefe de la seccion, Honorio Selva.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaría.—Negociado 1.º

El día 26 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan; contra los cuales se alzan los sujetos que tambien se designan.

Leon 17 de Noviembre de 1872.—El Vice-Presidente, Narciso Nuñez.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

Ayuntamiento de Boñar.

D. Manuel Revuelta por haber sido separado del cargo de Depositario.

Ayuntamiento de Villacé, hoy Villamañán.

D. Ladislao Alonso y D. Santiago Rey Casado, Alcalde y Depositario salientes, contra el acuerdo del Ayuntamiento haciéndoles responsables de los desembucos y cuentas.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

D. Julian Garcia, Alcalde saliente contra el acuerdo del Ayuntamiento apremiándole al pago de cantidades procedentes de cuentas.

Ayuntamiento de Valdepolo.

D. Manuel Cano, contra el acuerdo del Ayuntamiento ordenándole el reintegro de 400 pesetas por datas indebidas en las cuentas de 1868-69.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

D. Santiago Luengo Celada contra el acuerdo del Ayuntamiento desechándole algunas partidas de sus cuentas.

Ayuntamiento de Galleguillos.

D. Manuel Mayorga Gutierrez con-

tra el Ayuntamiento y Junta de asociados fijando los ingresos para cubrir el déficit del presupuesto.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

D. Domingo Mayo, D. Ambrosio Martinez y D. Lucas Franco contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados imponiendo un cuartillo de real sobre cada cabeza de ganado lanar.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna.

D. Pedro Garcia Matanzo y otros contra el acuerdo del Ayuntamiento respecto á los medios fijados para cubrir el déficit y anulación del rotativo de arbitrios.

Ayuntamiento de Villadangos.

D. Benito Vieira y otros contra la cuota que se les ha asignado para gastos municipales y provinciales.

Ayuntamiento de Iguela.

D. Juan Morán y D. Pedro Suarez contra el acuerdo del Ayuntamiento desechándoles algunas partidas de sus cuentas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil.

D.ª Josefa Amigo contra la resolución del Alcalde imponiéndola una multa por haber dejado entrar los ganados de su propiedad en terrenos acotados á pastar.

Ayuntamiento de Gradefes.

Diferentes vecinos de Nava de los Caballeros contra el acuerdo de la Junta de asociados imponiéndoles mayor cuota para gastos municipales que el 25 por 100 de lo que satisfacen al Tesoro por territorial.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 26 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la

revisión en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas de asociados, que á continuación se expresan.

Leon 20 de Noviembre de 1872. — El Vice Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio. — El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento de Cubillos.

D. Felix Gomez, D. José Antonio Corral y D. Antonio Valls contra el acuerdo fijándoles las utilidades por el repartimiento de gastos municipales y provinciales.

Ayuntamiento de Galleguillos.

D. Manuel Mayorga Gutierrez contra el acuerdo acordado los terrenos comunes.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.

D. José Blanco de la Iglesia contra el acuerdo aprobando el repartimiento para gastos municipales y provinciales.

Ayuntamiento de la Robla.

D. Francisco Rodriguez, Juan Diaz y otros, vecinos de Sorribos, contra el acuerdo para que se respete el contrato celebrado con el facultativo D. Manuel Alonso.

Ayuntamiento de la Yega de Almanza.

El de Valderrada se ulza contra el acuerdo del anterior por el que trasladó al pueblo de Carrizal la feyja titulada de Santa Catalina.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 26 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de La Robla, aprobando el repartimiento para gastos municipales y provinciales, contra el cual se alzan D. Blas Flecha y D. Ramon Arias, vecinos de Alcedo.

Leon 22 de Noviembre de 1872. — El Vice-presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio. — El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de la sesion celebrada el dia 8 de Noviembre de 1872.

PRESIDENCIA DE DON D. SR. D. ANTONIO MANA SUAREZ.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Llamas, Mora Varona, Martinez Criado, Fernandez Blanco, Criado Ferrer, Salvadores, Balbuena (D. S.), Casado, Gonzalez del Palacio, Contreras, Villapalmeria, Balbuena (D. M.), Hidalgo, Gomez (D. Felis), Cubero, Osorio, Nafiez, Alvarez, Herrero, Florez (D. Santiago), Diaz Novoa, Martinez, Miguambres, Almuzara, Basciella, Valgoma, Valle, Balbuena (D. A.) y Garcia Cercedo, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedó enterada á Diputación de que

el Diputado Sr. Siso Ruiz no podia asistir á las sesiones por haber tenido que ausentarse á Villafranca con motivo de la enfermedad de un individuo de su familia.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de actas proponiendo se apruebe la de Descripcón.

Sr. Presidente. Se va á proceder á la constitucion de la Diputación.

Verificada la eleccion para Presidente le dió el resultado siguiente:

Para Presidente.

- D. Alejandro Balbuena, 20 votos.
- D. Manuel Criado Ferrer, 7 id.
- D. Antonio Fernandez Herrero, 1 id.
- Papeletas en blanco, 2

Sr. Presidente. En vista del resultado del escrutinio, queda proclamado Presidente, D. Alejandro Balbuena.

Para Vice Presidente.

- D. Santiago Florez, 17 votos.
- D. Nicasio Villapalmeria, 3 id.
- D. Pedro Maria Hidalgo, 2 id.
- D. Manuel Antonio del Valle, 1 id.
- Papeletas en blanco, 4.

Sr. Presidente. Queda proclamado Vice-Presidente, el Sr. D. Santiago Florez.

Para Secretarios.

- D. Antonio Fernandez Herrero, 19 votos.
- D. Laureano Casado Mala, 7 id.
- D. Santiago Martinez, 1 id.
- D. Manuel Antonio del Valle, 1 id.
- Papeletas en blanco, una.

Sr. Presidente. Quedan elegidos como Secretarios los Sres. Fernandez Herrero y Casado Mala, pudiendo en su consecuencia la mesa tomar posesion.

Sr. Presidente (D. Alejandro Balbuena). Sres. Diputados: acabais de honrarme con un cargo que no merezco y que es superior á mis fuerzas. Yo os doy por ello las gracias y vivirá reconocido á vuestra consideracion y deferencia, grande sea los deberes que este sitio me impone, pero confiando en vuestro patriotismo é ilustracion, procuraré hacer cuanto esté de mi parte por cumplirlos, inspirándome en vuestros sentimientos. Si alguna vez falla, no será ciertamente por el deseo de hacerlo así, sino por la escasez de conocimientos necesarios para desempeñar dignamente un puesto que está muy por encima de mis facultades intelectuales. Procuraré, Sres. Diputados, inspirarme en la ley y en el reglamento por que se rige esta corporacion, que será el primero en cumplir para que los discusiones sean marchen tranquilas y magestuosamente y deven ese sello de imparcialidad que tanto distingue á los acuerdos de este cuerpo. La ley y la justicia serán la norma de mis acciones y será inexorable con el que pretenda salirse de una y otra. Solo así llenaremos cumplidamente el cargo de representantes de la provincia. No terminare sin proponeros un voto de gracias para el Presidente

y Secretarios de la mesa interina por el celo é inteligencia con que han desempeñado sus cargos.

Consultada la Diputación, se acordó en votacion ordinaria un voto de gracias para los Sres. Suarez, Casado, y Mola.

Se leyó lectura de los dictámenes de la Comisión de actas, proponiendo se aprueben las de Los Barrios de Lona, S. Marceio (Leon), La Boeza y la Vecilla.

Se leyó igualmente la memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley organica.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion.

Orden del dia para la siguiente. Nominamiento de tres vocales de la Comisión permanente; los dictámenes de la Comisión de actas de que se acaba de dar lectura, y nombramiento de las comisiones de Beneficencia, Hacienda, Gobierno y Administración y Fomento.

Leon 9 de Noviembre de 1872. — El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DEL GOBIERNO MILITAR.

Anuncio.

En el Batallon de reserva de Leon, núm. 7, se admiten voluntarios para el ejército de Cuba, desde la edad de 20 años á 35, con las ventajas y condiciones siguientes:

1.º Los que se alistaren, ya pertenezcan al ejército, ó á la clase de paisanos ó licenciados, se obligarán á servir 6 años, que se contarán desde el dia en que se verifique su embarque; los 3 primeros años en el ejército activo y los otros 3 en la reserva.

2.º Disfrutarán 6 reales y 23 céntimos diarios desde el dia en que se alistaren, 3.000 reales por los 6 años que han de servir en activo, de cuya cantidad percibirán 200 reales en el acto de filarse y 800 al embarcarse ó antes si presentan garantía, que les será alzada efectuado el embarque, y los 2.000 restantes al ingresar en la reserva.

3.º El vestuario y conduccion al punto de embarque y reconcomiento, será por cuenta del Estado.

4.º El Gobierno garantiza los ahorros y ahorros que depositen en la Caja, satisfaciéndoles sus créditos al embarcarse para la Península.

5.º El que despues de cumplidos los 3 años en el servicio activo desee permanecer en él, disfrutará 1.000 reales anuales, ingresando en la reserva los que lo soliciten aunque no hayan servido mas que dos años, descontándoles lo que corresponda al tiempo que dejaron de servir en activo; y los que despues de cumplidos los 6 años quieran contraer otro compromiso por 3 ó 6 años, podrán efectuarlo con las mismas ventajas.

6.º Cumplido el tiempo en activo,

podrán dedicarse á sus trabajos, variar de residencia dentro del territorio, sin mas obligacion que dar conocimiento al Jefe del cuerpo ó reserva á que pertenecian, con la obligacion de acudir si fuesen llamadas en caso de guerra, disfrutando la gratificacion de 1.000 reales anuales en la proporcion del tiempo que estén sobre las armas.

7.º En el momento que pasen á la reserva, podrán contraer matrimonio; cumplidos los 6 años de servicio, tendrán derecho á regresar á la Península por cuenta del Estado, así como su muger é hijos que tuvieren, y este derecho lo tendrán cualquiera que sea el número de años de permanencia en las islas despues de licenciado, aunque el matrimonio lo efectuasen despues.

8.º Los que tengan terminadas las carreras de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, no prestarán otro servicio en activo que lo de su profesion si así lo solicitan. Pasados los 3 años podrán optar á las vacantes que ocurran ó ejercer libremente su profesion si ingresasen en la reserva; las mismas ventajas tendrán los obreros, maestros en artes ó oficios que puedan tener aplicacion en el ejército.

9.º Para ser admitidos presentarán los documentos de cédula de vecindad, ó en su defecto un volante sellado y autorizado por el Alcalde, en el que se haga constar con claridad la naturaleza, domicilio, edad, estado, profesion y conducta del interesado.

Leon 14 de Noviembre de 1872. — El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Fernandez.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Intervencion.

La Direccion general del Tesoro público en 15 del corriente dice á esta Administracion lo que sigue:

•Al ponerse en circulacion algunos billetes de la Deuda flotante del Tesoro, se dejaron adheridos á los mismos, por un error involuntario, cupones posteriores al vencimiento en que debian ser reintegrado el capital; y aunque los tenedores de esta clase de valores deben comprender que no se devanga interes despues del plazo señalado para su amortizacion, la Direccion general del Tesoro hace presente, que no abonará por sus cajas, los cupones vencidos en 1.º de Setiembre último ó que venzan en 1.º de Diciembre y 1.º de Marzo inmediatos, si proceden

de billetes de vencimientos anteriores.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 18 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Alejandro Alvarez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Riaño.

D. Francisco Calle Buron, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: En la noche del día 5 del actual se ausentó de la casa paterna Victor Prieto, natural domiciliado en el pueblo de Escaro, según me manifiesta su padre Pedro Prieto de la misma vecindad. En su vista de orden de S. M. D. Amadeo I, exhorto á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, procedan á su captura y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de su padre que lo reclama.

Riaño 6 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Francisco Calle.

Sexis.

De 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, llevaba las prendas de vestir siguientes: pantalón y chaqueta de estameña del país, blusa azul zapatos y alpargatas, boina azul, una gorra, también se presume llevase una cédula de vecindad de las del año anterior.

Alcaldía constitucional de Puente Domingo Florez.

Se halla ultimado el repartimiento del contingente provincial y municipal correspondiente á este Ayuntamiento, y para que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas, queda expuesto al público por término de ocho días, pasados los cuales se dará principio á la cobranza, sin ulterior recurso.

Puente Domingo Florez 17 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Constantino Vazquez.

Alcaldía constitucional de Villamanidos.

Terminado el repartimiento del contingente provincial y municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1872 al 75, se halla expuesto al público por término de seis días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan exponer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente. Villamanidos 1.º de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de este partido.

Hago saber: que el día dos de Diciembre próximo á las doce de la mañana se venden en pública licitación las fincas siguientes:

1.º Un quión de huerta en esta ciudad, al sitio del Egido de arriba, cuyos linderos constan en el expediente, tasado en 650 pesetas.

2.º Un pajar á la calle del Egido, cuyos linderos también constan en el expediente, en 925 pesetas.

Cuyas dos fincas pertenecen á D. Francisco de Santiago Bustamante, de esta vecindad, y se el venden para pagar cierta cantidad que está adeudando á su hermano D. Antonio, Presbítero y vecino de la misma.

Las personas interesadas en la compra acudirán á este Juzgado á hacer las posturas que quisiesen las que se les admitirá si cubren las dos terceras partes de la tasación.

Leon nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Martín Lorenzana.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon.

Por el presente primer edicto,

cito y llamo á los que se crean con derecho á la herencia de Isabel Gordon y Castrillo, natural y vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan en el expediente de ab-intestato de la misma dentro de treinta días, á hacer uso de aquel.

Leon veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—P. S. M., Helodoro de las Vallinas.

D. José Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de Valderueda.

Certifico: que en el expediente de que se hará mención, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Valderrueda á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, ante el Sr. D. Jacinto Mireles Alonso, Juez municipal, y de mi su Secretario, compareció el demandante D. José Mansilla, vecino y domiciliado en Morgorvejo, adornado con la cédula de empadronamiento, la misma que en el acto volvió á recoger, y no habiéndolo hecho el demandado, el referido Sr. Juez ordenó la constitución del juicio en rebeldía conforme al artículo mil ciento sesenta y tres de la ley; en su virtud el demandante expuso la petición objeto de la demanda y presentó una obligación privada firmada por el demandado Salvador Cuevas, vecino y domiciliado en Pedrosa, importante la cantidad de sesenta y cinco pesetas plazo vencido con exceso, y además según la misma obligación por gastos personales y judiciales de otra demanda por esta misma reclamación diez pesetas setenta y cinco céntimos, sin perjuicio de admitirle justos y legítimos pagos que haya hecho por cualquier concepto, con mas las costas de la presente demanda y perjuicios causados, por ser de justicia que pida; y el Sr. Juez, no habiendo comparecido el demandado, dió por terminado el acto, mandando entender la presente que se leyó á los concurrentes y firman con dicho Sr. Juez, de que certifico.—Jacinto Mireles.—José Mansilla.—José Rodriguez, Secretario.

Conviene lo inserto con su ori-

ginal que obra en el expediente de que queda hecho mérito y esté en mi poder, á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente testimonio que firmo en Valderrueda á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º—Jacinto Mireles.—José Rodriguez, Secretario.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de este partido de Leon.

Encargo á todas las personas á quienes esté encomendada la administración de justicia, averigüen con todo celo al paradero de una capa color negro, cuello de terciopelo un poco azulado, ombros de lo mismo y con multillas de seda negra, la cual fué hurtada el seis del corriente al parroco de Campo y Santibañez, poniéndola caso de ser habida con la persona en cuyo poder se encuentre, á mi disposición.

Dado en Leon á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Martín Lorenzana.

D. Agustín del Mazo Cárcoba, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez interino de primera instancia de Entrambasaguas y su partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Severiano Iza, natural de Amoreveta, provincia de Vizcaya, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que me halla instruyendo contra Delfonso Astasoa Iza, sobre homicidio perpetrado en la persona de su hermano Gregorio en la noche del seis al siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en la misma.

Dado y firmado en Entrambasaguas á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Agustín Mazo.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.